

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 119**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio de la demanda adiado 14 de julio de 2022, advirtiendo que si bien allegó en tiempo el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con una vigencia no superior a un (1) mes y el Certificado Catastral del año en curso, observa el Despacho que el Apoderado aportó el Certificado Especial de que trata el numeral 5 del art. 375 del C.G.P., un (1) mes después (29 de agosto 2022) de la fecha límite para la subsanación, actos preparatorios que debió proveer antes de presentar la demanda, teniendo en cuenta el tiempo que demora la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para expedir el certificado.

En consecuencia, no subsanó la demanda en el término establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho resuelve:

RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

ARCHIVAR el expediente digital. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Proceso n°: 2022 - 119 Demandante: Miltón Pacheco Moreno
Demandado: Blanca Cecilia Rodriguez Garzón

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06ea840fd7674a58ddc9eac6f4e478504b1291a9cf39e566bbe2c14ae4744d**

Documento generado en 07/09/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>